

**VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información ofensiva).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**RSI-MTPS-0118-2020**

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR en su calidad de solicitante de información, la resolución de las catorce horas con cinco minutos del quince de diciembre del año dos mil veinte, el cual literalmente dice.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del quince de diciembre del año dos mil veinte.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte, interpuesta por el señor quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “ listado de marcaciones del personal de la Dirección Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, desagregado por nombre y Apellido , Fecha de entrada y de salida . Periodo Junio a Noviembre 2020”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.



- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Jefa brindó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: ***“(...) Por medio del presente se remite de forma digital respuesta a solicitud SI-MTPS-2020-0118, se adjunta listado de marcaciones del personal de la Dirección Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Previsión social, desagregado por nombres y apellidos, fecha , hora de entrada y salida . Periodo Junio a noviembre 2020”***.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante sobre el requerimiento de la solicitud; lo cual ha sido proporcionado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de este Ministerio, por tanto, se adjunta a la presente resolución en formato digital toda la información requerida y se envía al correo señalado en la solicitud para recibir notificaciones e información requerida:
- a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.



**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor  
referente a “ listado de marcaciones del personal de la Dirección Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, desagregado por nombre y Apellido , Fecha de entrada y de salida . Periodo Junio a Noviembre 2020”; de conformidad a información proporcionada por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: [oficial.informacion.mtps@mtps.gob.sv](mailto:oficial.informacion.mtps@mtps.gob.sv), a las dieciséis horas con veinte minutos del quince de diciembre de dos mil veinte.*

